

DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Rad.: 2022-00393-00 Demandante: ANDRÉS MARCADO MARTÍNEZ Demandada: La niña SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO representada por su progenitora ERIKA CONSTANZA CARDOSO BONILLA

Francy viviana Gonzalez Garzon <frangonzalez@defensoria.edu.co>

Lun 5/06/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot

<j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cardozoerika101305@gmail.com <cardozoerika101305@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (398 KB)

CONTESTACIÓN Y ANEXOS_compressed (1).pdf;

Buen día

En mi condición de defensora publica, permito radicar contestación de demanda en representación de la señora ERIKA CONSTANZA CARDOSO, encontrándome dentro del término de ley, aceptando el cargo el día 23 de mayo de 2023.

Cordialmente,

FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN

Defensora Publica – Circuito Girardot

Regional Cundinamarca

Defensoria del Pueblo

Celular: 3134209427

Correo: frangonzalez@defensoria.edu.co



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E.

S.

D.

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00393-00
Demandante: ANDRÉS MARCADO MARTÍNEZ
Demandada: La niña SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO representada por su progenitora ERIKA CONSTANZA CARDOSO BONILLA

ERIKA CONSTANZA CARDOSO BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.603.415 de Girardot, con domicilio y residencia en la calle 19 No. 6 – 53 barrio Alto de la Cruz del municipio de Girardot Cund.; correo electrónico cardozoerika101305@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a Usted muy respetuosamente, que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la abogada **FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN**, en su calidad de defensora pública de la Defensoría del Pueblo - Regional Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.411 de Fusagasugá, portadora de la T.P. No. 172.957 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 6 No. 7 - 36 oficina 302 de la ciudad de Fusagasugá, correo electrónico frangonzalez@defensoria.edu.co; para que, en nombre y representación presente ante su despacho **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** dentro del proceso del asunto; proponga excepciones, recursos, interrogatorios, presente incidentes, demanda de reconvencción, pruebas y las restantes que fueren necesarias para el buen cumplimiento del mandato.

Mi Apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, solicitar nulidades y todas las demás facultades inherentes al presente mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez concederme el amparo de pobreza solicitado y reconocer personería a mi apoderada judicial en su calidad de defensora pública, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

ERIKA CONSTANZA CARDOSO BONILLA
C.C. No. 1.070.603.415 de Girardot

Acepto,

FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN
C.C. No. 53.930.411 de Fusagasugá
T.P. No. 172.957 del C. S. de la J.



Colegio "Liceo El Rosario"

Aprobado por resoluciones 01383 y 01386 del M.E.N.

Carrera 4a No. 17 - 12/14 B/ Alto del Rosario - Tel.: 8353834 Girardot

Fecha: Febrero 1/2023

Por \$: 260.000

Nº **8780**

Recibí de: Sheily Marlyn Marcado Cordero

La Suma de: Derechos Escuela y el Pasa oca

Por Concepto de: Matrícula 2023

Matrícula \$:

Pensión \$:

Grado

Tercero 039

Otros:

Marcado/23

Firma

EL FARMACEUTA MIGUEL VARGAS
EL FARMACEUTA MIGUEL VARGAS
CC./NIT. : 93435504-6
NO SOMOS AGENTES DE RETENCION DE IVA
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
CR 8 7-34 BRR TRIANA
FLANDES-TOLIMA
TEL: 2468705

SERIAL MAQUINA POS: 00:08:61:03:36:B8

FACTURA POS 04

No. 2533882

CAJA 04

FECHA: 01/06/2023

HORA: 09:50

=====DETALLE=====

IP|CANT|ARTICULO | TOTAL

0 1 TRINSICON 20 GR -CLOTRI + NEOM +
DEXAMET - 15000

0 1 TUDERMIFAR 40 GR -BETAMETASONA
0.05 % LABQUIFAR 13200

TOTAL ARTICULOS: 2

=====RESUMEN DE IMPUESTOS=====

IMPUESTO BASE VALOR IMP.
0 28200 0

=====FORMA DE PAGO=====

EFFECTIVO 28200

SUBTOTAL 28200

IMPUESTO 0

TOTAL 28,200

PAGO 50,000

CAMBIO 21,800

=====

VENDEDOR: CORREA JENNYFER

CAJERO: Flandes2

AUTORIZACION NUMERACION SEGUN

R.DIAN N.18764045860348 DE 13-mar./2023

RANGO DEL N.2522830 AL 3000000

VIGENCIA 6 MES(ES)

FACTURA IMPRESA POR EL FARMACEUTA MIGUEL

VARGAS NIT 93435504-6 EN SOFTWARE

UNICO.NET NIT 901.161.001-6

GRACIAS POR SU COMPRA, VUELVA PRONTO

WWW.lazarosoftware.com

[illegible]

DE 201PAG 11	5338
DC 201REF ASFD HUG	5597
DC 201REF DE TERPENTE	21397
DC 201PMO PERSONAL	5348
DC 201ART ASFD H	2817
DC 201REF CEREALS	5750
SUBTOTAL	37505
*****1151/14658	

SUBTOTAL
MRO. CUENTA *****1151//340589
MASTERCARD CH CUITAS:10 371505
VISA

```

ITEMS COMPRADOS: 28
IVA - TARIFA ----- BASE ----- IMP10
A 5% 11124 556
E 1% 71213 0
M 15% 240531 46081
TOTAL ----- 324868 46637

```

TOTAL 384
CLIENTE: 1070603415
CARGUERO

CLIENTE: 1070603415
ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSA
PLASTICAS (LEY10/97/16)
CAMBIO Y/O DEVOLUCIONES 6 DIAS CALENDAR
CONSULTA CONDICIONES Y RESIRTO. MODULO
SERV. AL CLIENTE. GRACIAS POR SU VISITA.
ASI solicito factura electronica. Si no
se brinda al correo Inscriba. Si no
la solicito o no se identifica
(Consumidor final) reclame su factura
llevada en servicio al cliente y este
documento sera valido unicamente para
retiro de mercancía y devoluciones. +
Aro Y5887Z
GUTIERREZ LUCINDA
57447 RIVIA CAROL VIKTORIO
ASOCIADO FACTURA ELECTRONICA ARIJE-1034307

08:21 PM 28/05/2023

TU AHORRO: \$46,405

DISFRUTA TUS PUNTOS CENCIGUI
NOMBRE: ERIKA CONSTANZA CARD
AGRA TUS PUNTOS SON DINERO 1 PUNTO = \$1
EERKA PUNTOS

ADULT TUS PUNTOS	SOM DINERO	1 PUNTO
	FECHA	PUNTOS
SALDO ANTERIOR		493
EN ESTA CUENTA		4.005
TOTAL PUNTOS		4.578
POR VENDER	20/04/2024	249

TOTAL PUNTOS 4.300
FOM-VERBEN 20/04/2024 245
MARQUE stickers para Ollas y Sartanes
marco BUAITTI, Colaciones y realine
con sus PUNTOS CEMOSU.
Mo. Stickers Marcas Potencionalistas.23
Declara en línea cajas con la función.
Ver condiciones y restricciones en el
Reglamento exhibido en tiendas JUMBO.
Responsable CEMOSU COLOMBIA SA
Silvia M. Sarmiento

Responsable CENCOSUD COLOMBIA SA
GAMASTE stickers para Dillas y Sartenes
marca BUDATTI, Coleccionelos y redime
con tus PUNTOS CENCOSUD.
No. Sticker Mando Compra: 10
Reclama en línea cajas con tu factura,
ver condiciones y restricciones en el
etiquetado exhibido en tiendas JUMBO.
Responsable CENCOSUD COLOMBIA SA

Terminal B3122CJ04276C
Oficina 3122 - GIRARDOT
Fecha

Código Operación 20000000
Código Branch 272828124
Funcionario yesaboga
Fecha y Hora Impresión 08/02/2023 03:00:49

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit 800 - 037 - 800 - 8
COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

ENERO

Nombre del Cliente
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

CARDOZO BONILLA ERIKA CONSTANZA

Identificación 1070603415

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	01070603415	CC	00086070238	466350000516691	601,422.31	
CC	01070603415	CC	00086070238	466350000516692	37,866.31	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
CRUCE CONTRA COBROS			PESO COLOMBIANO	8,604.00
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO	630,684.31

FORMA DE COBRO

FORMA	TPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
CRUCE CONTRA PAGOS			PESO COLOMBIANO		8,604.00

Firma Autorizada

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Huella

Terminal B3122CJ0427AC
Oficina 3122 - GIRARDOT
Fecha

Código Branch 282130248
Funcionario osrondon
Fecha y Hora Impresión 09/03/2023 03:44:46

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit 800 - 037 - 800 - 8
COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

FEBRERO

Nombre del Cliente
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

CARDOZO BONILLA ERIKA CONSTANZA

Identificación 1070603415

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	01070603415	CC	00086070238	466350000517484	37,866.00	
CC	01070603415	CC	00086070238	466350000517485	601,422.31	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
CRUCE CONTRA COBROS	_____	_____	PESO COLOMBIANO	8,604.00
EFFECTIVO	_____	_____	PESO COLOMBIANO	630,684.31

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
CRUCE CONTRA PAGOS	_____	_____	PESO COLOMBIANO	_____	8,604.00

Firma Autorizada

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Huella

Terminal B3122CJ04276C
Oficina 3122 - GIRARDOT
Fecha

Código Branch 300844875
Funcionario yesaboga
Fecha y Hora Impresión 10/05/2023 03:30:35

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit 800 - 037 - 800 - 8
COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

ABRIL / 23

Nombre del Cliente
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

CARDOZO BONILLA ERIKA CONSTANZA

Identificación 1070603415

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	01070603415	CC	00086070238	466350000519879	37,866.00	
CC	01070603415	CC	00086070238	466350000519880	543,189.16	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
CRUCE CONTRA COBROS			PESO COLOMBIANO	8,604.00
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO	573,151.06

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
CRUCE CONTRA PAGOS			PESO COLOMBIANO		8,604.00

Firma Autorizada

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Huella



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E.

S.

D.

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00393-00
Demandante: ANDRÉS MARCADO MARTÍNEZ
Demandada: La niña SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO representada por su progenitora ERIKA CONSTANZA CARDOSO BONILLA

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, en su calidad de defensora pública de la Defensoría del Pueblo – Regional Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.411 de Fusagasugá, portadora de la T.P. No. 172.957 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 6 No. 7 – 36 oficina 302 de la ciudad de Fusagasugá, correo electrónico fran Gonzalez@defensoria.edu.co; actuando en nombre y representación de **ERIKA CONSTANZA CARDOSO BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.603.415 de Girardot, con domicilio y residencia en la manzana 11 casa 8 barrio Quintas de Flandes del municipio de Flandes Tolima; correo electrónico cardozoerika101305@gmail.com, en su calidad de madre y representante legal de la niña **SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO** me permito dar contestación a la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

RESPECTO DE LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es CIERTO.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, actualmente tiene 9 años de edad.

HECHO TERCERO: No es CIERTO, la relación terminó en el año 2017.

HECHO CUARTO: ES CIERTO.

HECHO QUINTO: ES CIERTO.

HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. El señor demandado no visita a su hija por voluntad propia, al contrario, es la niña quien le pide que comparta con ella; así mismo, no es cierto que el señor demandado desconozca el domicilio de su hija, pues él siempre ha conocido su ubicación, además, conoce el lugar de residencia de la abuela materna, donde la niña permanece mientras la mamá trabaja.

HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO. Como se explicó en el hecho anterior, el demandado siempre ha conocido el lugar de domicilio de su hija.

HECHO OCTAVO: El señor demandado ante el ICBF manifestó inequívocamente que mi poderdante no ejercía el buen cuidado de su hija, sin embargo, una vez se realiza la visita y entrevista a la niña, se evidencia que la niña está en perfecto estado de salud y cuidado, además en entrevista, la niña manifestó que el papá no la visitaba.



HECHO NOVENO: A mi poderdante no le consta este hecho, sin embargo, conoce que el señor demandante tiene otro hijo.

HECHO DECIMO: ES CIERTO que el demandado solicito ante el ICBF intento de conciliación con el propósito de disminuir la cuota, sin embargo, mi poderdante no acepto acordar, teniendo en cuenta que al señor demandado no se le está vulnerando su mínimo vital, y los gastos que argumenta tener no son justificación para disminuir la cuota.

HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto, en el acuerdo en el cual se fijó la cuota, se acordó hacer el descuento voluntario de la cuota directamente de la nomina del demandante, sin embargo, existe la posibilidad de que el Juzgado le diera el nombre de “embargo”, sin embargo, es algo que el señor demandante debe pedir al Juez aclarar con el empleador.

HECHO DECIMO TERCERO: A mi poderdante no le consta este hecho, sin embargo, son gastos que hacen parte del mínimo vital de él.

HECHO DECIMO CUARTO: A mi poderdante no le consta este hecho, sin embargo, son gastos que hacen parte del mínimo vital de él.

HECHO DECIMO QUINTO: No ES CIERTO, mi poderdante niega este hecho, indica que cuando iniciaron su relación, el señor demandado tenía un crédito que utilizó para pagar el curso en la Policía, tiempo después, una entidad bancaria le compro ese crédito, siendo falso que el señor destino dicho crédito para abrir un negocio de pizzeria, pues mi poderdante nunca lo conoció, menos trabajo en él.

HECHO DECIMO SEXTO: NO ES CIERTO. El demandado del 100% de su salario, destina el 20% para la cuota de alimentos de su hija **SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO**, disponiendo del 80% para su mínimo vital (50%) y el resto para su otro hijo.

HECHO DECIMO SEPTIMO: NO ES CIERTO. Mi poderdante manifiesta que el demandante ocasionalmente visita a su hija, y es él quien indica que su encuentro sea en el centro comercial Unicentro.

RESPECTO DE LAS DECLARACIONES PRETENDIDAS

Mi poderdante se opone a todas las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamento factico y legal.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

EXISTENCIA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDANTE

El derecho de los menores a recibir alimentos es considerado un derecho fundamental. El artículo 44 de la Constitución establece que “son 'derechos fundamentales' de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.”



El anterior precepto constitucional va íntimamente relacionado con la noción de alimentos del menor, dispuesta en la legislación civil, de familia y en el Código de la Infancia y la Adolescencia, encerrando lo necesario para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social del niño y adolescente, cuya finalidad es proteger integralmente el interés superior de los menores de edad.

Concluyéndose que, los menores tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral.

El proceso de disminución de cuota alimentaria hace parte de los procesos declarativos en materia de familia y tiene como objeto la revisión de una cuota de alimentos fijados de manera judicial, administrativa o convencionalmente, a fin de reducirla en caso de cumplirse los requisitos previstos para ello.

En el inciso octavo del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia dispone:

(...) cuando haya variado la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario, las partes de común acuerdo podrán modificar la cuota alimentaria, y cualquiera de ellas podrá pedirle al juez su modificación. En este último caso el interesado deberá aportar con la demanda por lo menos una copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada.

Señala lo anterior que, en primer lugar, debe aportarse copia informal de la providencia, acta de conciliación o acuerdo privado en donde se fijó la cuota; y, en segundo lugar, acreditar la variación de la capacidad económica del alimentante o cambiado las necesidades del alimentado.

Existen varios criterios para establecer el monto de la cuota de alimentos, a pesar de que en nuestro ordenamiento legal no existe una fórmula exacta que determine la cuantía de la obligación alimentaria a cargo de la persona que debe brindarla; hay varios factores que deben tenerse en cuenta para la fijación de la cuota, como son:

- Las obligaciones alimentarias del progenitor o progenitora con otras personas a quienes por ley también les debe alimentos (ej.: otros hijos, cónyuge, padres, entre otros.)*
- El límite máximo de la cuota de alimentos es del 50% del salario del obligado.*
- La capacidad económica del progenitor o progenitora obligado (a) dar alimentos.*
- Las necesidades reales, sociales y económicas del niño, niña o adolescente.*
- Si el obligado a suministrar alimentos no labora o sus ingresos son insuficientes, el cálculo de la cuota de alimentos se determina sobre el salario mínimo legal vigente.*

Para el presente asunto, en la demanda se habla de una cuota de alimentos pactada voluntariamente mediante audiencia de fecha el día 21 de octubre de 2019, conciliación efectuada ante el Juez Segundo Promiscuo de Frandes Tolima, donde se acordó el 20% del ingreso o salario neto recibido por el demandante en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional, porcentaje que se descuenta directamente de la nómina.

Ahora bien, el factor importante en la solicitud de modificación (disminución) de cuota alimentaria es la existente variación de los presupuestos de hecho que se tuvieron en cuenta para establecer la cuota de alimentos, entendiéndose que solo es posible dicha reforma cuando



se logra demostrar la alteración de los factores como son el origen de otra obligación o cambios en la capacidad económica del alimentante.

Para el presente asunto, se tiene que el demandante en la actualidad recibe un ingreso fijo mensual, por ser parte del Ministerio de Defensa por ser miembro activo de la Policía Nacional, el cual goza de beneficios como bonificaciones, subsidios etc., además, el porcentaje acordado, es tan solo del 20%, es decir, no afecta su mínimo vital y el de su otro hijo, con quien también tiene obligación como padre, pues como bien se sabe, el 50%, corresponde al mínimo vital del alimentado y el otro 50% se distribuye entre sus obligaciones alimentarias.

Mi poderdante es consciente que el demandante tiene otra obligación alimentaria, sin embargo, no es impedimento para que se vea afectada la cuota de alimentos pactada para con su hija **SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO**.

Mi poderdante señala que mensualmente debe cubrir unos gastos necesarios para proteger el mínimo vital de su hija, relacionándolos así:

Mensualmente mi poderdante determina los gastos de su hija así:

1. Alimentos	\$ 500.000
2. Onces	\$ 100.000
3. Aseo	\$ 80.000
4. Servicios Públicos	\$ 100.000
5. Arriendo	\$ 120.000
6. Cuidado	\$ 200.000

En Educación, señala que su hija estudia en el colegio Nuestra Señora del Rosario, en el grado tercero, y determina los gastos educativos así:

Anual:

1. Matricula	\$ 260.000
2. Útiles escolares	\$ 350.000
3. Uniformes	\$ 240.000
4. Zapatos y tenis	\$ 240.000

Mensualmente:

1. Pensión	\$ 120.000
2. Imprevistos	\$ 80.000
3. Ruta escolar	\$ 150.000

Con los gastos de salud, mi poderdante señala que la niña siempre ha sido beneficiaria de ella, que periódicamente la lleva a controles médicos y actualmente se encuentra en un tratamiento odontológico, calculando que mensualmente gasta la suma de \$ 100.000.

La niña **SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO**, siempre ha vivido con mi poderdante, quien, a pesar de no tener un ingreso fijo, dispone de sus ingresos para el cuidado y manutención de su hija y de sus otros hijos.



Como se demuestra en los comprobantes de depósitos judiciales, la cuota de alimentos que recibe la niña **SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO**, es la suma de \$ 630.000, sin embargo, el mes de abril de 2023, recibió la suma de \$ 573.151.

Por lo anterior expuesto, disminuir la cuota de alimentos fijada, causaría un gran perjuicio a su hija **SHEILY MAILYN MARCADO CARDOSO**, pues su mínimo vital y salud se afectaría drásticamente, así mismo, se reitera que el porcentaje asignado como cuota es tan solo del 20% del ingreso neto, por lo que no se afecta el mínimo vital del demandante y su hijo.

Por lo anterior expuesto señor Juez, no es procedente acceder a las pretensiones de la demanda.

PETICIÓN

Teniendo suficientes y justificadas razones de derecho para que la excepción de fondo presentada prospere, le solicito al Despacho de la Señora Juez, declarar probadas dicha excepción y denegar la totalidad de las declaraciones pretendidas por la parte demandante.

PRUEBAS:

Documentales:

Señora Juez me permito aportar los siguientes documentos para que sean apreciados como pruebas:

1. Copia de pago de matrícula colegio Liceo El Rosario.
2. Copia de comprobantes de depósitos judiciales de los meses enero, febrero y abril de 2023.
3. Copia de facturas de mercado y onces.
4. Recibo de pago de servicios públicos.

Testimoniales:

Solicito a su despacho tenga en cuenta la siguiente persona, en su condición de testigo, quien conoce la situación física y económica en la cual vive mi poderdante junto con sus hijos, además, conoce las necesidades que tiene la niña en relación con alimentación, onces, servicios públicos, educación, vestuario etc., y demás aspectos relacionados con los hechos de esta demanda.

FLORA BONILLA

Carrera 3 No. 20 – 02 de Girardot

Correo electrónico: florabonilla345@hotmail.com

Interrogatorio De Parte:

Señora Juez de conformidad con lo autorizado en el artículo 198 del Código General del proceso, le solicito decretar el interrogatorio del demandante **ANDRÉS MARCADO MARTÍNEZ**, para que acuda a absolver el cuestionario que me permitiré allegar en sobre cerrado, o que formule verbalmente en el desarrollo de la audiencia, respecto de los hechos, la contestación de la demanda y las excepciones formuladas dentro del presente asunto.



FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN

Abogada

Oficios:

Por tratarse de información de carácter reservado, solicito a señora Juez, se sirva ordenar directamente por su despacho oficiar a la oficina de nómina de la Policía Nacional, con el fin de constatar los ingresos mensuales del señor demandante.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la manzana 11 casa 8 barrio Quintas de Flandes del municipio de Flandes Tolima;

La suscrita recibe notificaciones en la carrera 6 No. 7 – 36 oficina 302 de la ciudad de Fusagasugá, correo electrónico frangonzalez@defensoria.edu.co

Atentamente,

FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN

C.C. No. 53.930.411 de Fusagasugá

T.P. No. 172.957 del C. S. de la J.